**PROYECTO DE ACUERDO N. 451 DE 2025**

***“*Por medio del cual se crea un evento Artístico y Cultural para la preservación y promoción de la cultura nariñense en el Distrito Capital’’**

**1.OBJETO DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto reconocer la cultura nariñense en el Distrito Capital mediante la puesta en marcha de una muestra del carnaval de Negros y Blancos en Bogotá.

## 2.COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

*“ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

* 1. ***Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.***

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

***(Negrilla fuera de texto)***

***3.* ANTECEDENTES**

Previa a la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, el Concejo de Bogotá ha dado trámite a los siguientes proyectos de acuerdo, mismos que guardan relación con el objeto del presente, así:

**ACUERDO 892 DE 2023** “*Por medio del cual se exalta la cultura llanera a través del Festival Joropo al Parque y se dictan otras disposiciones”.*

**ACUERDO 933 DEL 2024** *“Por el cual se crea el Evento Artístico y Cultural para la Promoción y Preservación del Folclor Vallenato en Bogotá”.*

**4. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la Constitución Nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital:

**4.1** **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**Artículo 2.**Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo.

La Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencia, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Art. 7.**El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

**Art. 8.**Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Art.70**. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la Investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Art. 71.**La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones esculturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

**Artículo 72**.El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica

**Art. 313,** numeral 9,Corresponde al Concejo: Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio". Siendo esta una misión encomendada por la Carta Magna la corporación está facultada para velar, controlar, preservar y defender una de las manifestaciones culturales que presenta nuestra ciudad.

**4.2 DE ORDEN LEGAL**

**Ley 397 de 1997.**Ley General de Cultura.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997, se establece que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana". En el numeral 5 se señala que “Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación”. Asimismo, el numeral 11 establece que “El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, garantizando el acceso de todos los colombianos a la misma”.

**Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación.** El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, manifestaciones inmateriales, productos y representaciones culturales que expresan la nacionalidad colombiana. Esto incluye la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, afrocolombianas y creoles, así como tradiciones, conocimientos ancestrales, paisajes culturales, costumbres y hábitos. También abarca los bienes materiales, tanto muebles como inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en diversos ámbitos, como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico y antropológico.

**Artículo 18. Fomento y estímulos a la creación, investigación y actividad artística y cultural.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para ello, se implementarán programas que incluirán bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación cultural. También se otorgarán incentivos y créditos especiales para artistas destacados y miembros de las comunidades locales en el ámbito de la creación, ejecución, experimentación, formación e investigación, tanto a nivel individual como colectivo, en las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas  
b) Artes musicales  
c) Artes escénicas  
d) Expresiones culturales tradicionales, como folclor, artesanías, narrativa popular y memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país  
e) Artes audiovisuales  
f) Artes literarias  
g) Museos, museología y museografía  
h) Historia  
i) Antropología  
j) Filosofía  
k) Arqueología  
l) Patrimonio  
m) Dramaturgia

La Ley 706 del **2001** declara al Carnaval de Negros y Blancos de Pasto como Patrimonio Cultural de la Nación decretando la construcción de la plaza del carnaval y ordenando el fomento de las escuelas del carnaval.

Ley 1185 de **2008** Modifica la ley general de Cultura e incorpora en su articulado (11.1) el concepto y caracterización de patrimonio cultural inmaterial en Colombia, lo cual cobra especial importancia, toda vez que el 30 de septiembre del **2009** el Carnaval de Negros y Blancos es proclamado por la UNESCO como obra maestra de la humanidad en calidad de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Decreto número 2941 de agosto 6 de **2009** por el cual se reglamenta la formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia para las manifestaciones culturales reconocidas como obras Maestras del Patrimonio Cultural Inmaterial nacional e Internacional.

**Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972** "A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural":  los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, - los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las Zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico".

**4.3 NORMATIVIDAD DISTRITAL**

Decreto 1421 de Julio 21 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

De conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo de Bogotá, por el Decreto 1421 de 1993, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, es competencia de la corporación, regular la preservación y defensa del patrimonio cultural, tal y como lo establece el numeral 13 del Artículo 12. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural, toda vez que éste incluye monumentos, tradiciones, prácticas artísticas y costumbres, actúa como un vehículo para la memoria histórica de una comunidad. Al preservar y valorar estos elementos, se refuerza la identidad colectiva y se mantiene viva la memoria de experiencias pasadas, tales como las del movimiento estudiantil.

**5. JUSTIFICACIÓN**

Bogotá es una ciudad cosmopolita, que acoge población de todas las regiones del país, por lo que refleja la diversidad cultural de Colombia, que es uno de sus mayores patrimonios. Por su parte el departamento de Nariño se destaca por su rica herencia en música, danza, artesanías y tradiciones ancestrales, que se muestran al mundo en su carnaval de Negros y Blancos. Sin embargo, la cultura nariñense enfrenta retos significativos debido a la urbanización, la globalización y la falta de espacios adecuados para su difusión. Por ello, es fundamental implementar un evento artístico y cultural que no solo resalte la identidad nariñense, sino que también promueva su preservación y la difusión de su carnaval de negros y blancos en la capital.

#### 1. ****Promoción Cultural****

El evento propuesto servirá como plataforma para la promoción de las manifestaciones culturales nariñenses materializadas en una muestra de su carnaval de Negros y Blancos, promoviendo el reconocimiento y la valoración de este evento que, como ya se mencionó, es reconocido como patrimonio material de la humanidad por la UNESCO.

#### 2. ****Fomento a la Identidad****

La "Muestra del Carnaval" impulsa un proceso de transmisión cultural donde las generaciones más jóvenes interactúan con las tradiciones y expresiones culturales de sus ancestros. Este diálogo intergeneracional no solo fortalece el sentido de pertenencia y el orgullo por el legado cultural, sino que también permite la continuidad de saberes y prácticas que definen la identidad regional. A través de la participación y visibilización de manifestaciones culturales únicas, la muestra enriquece la identidad colectiva, estimula la valoración del patrimonio inmaterial y asegura que las tradiciones se adapten y sobrevivan en un contexto urbano diverso como Bogotá.

#### 3. ****Fortalecimiento de Redes Culturales****

Un evento artístico y cultural permitirá establecer redes de colaboración entre artistas, comunidades y organizaciones culturales. Como ocurre en Nariño, es fuente de unidad familiar, lo hogares se reúnen para la preparación del arte. Esto favorecerá la creación de sinergias que pueden resultar en proyectos culturales a largo plazo, fortaleciendo el ecosistema cultural en Bogotá y Nariño.

Así las cosas, el presente Proyecto de Acuerdo promoverá la creación de un evento artístico y cultural para la preservación y promoción de la cultura nariñense, siendo esta una oportunidad única para enriquecer la oferta cultural de Bogotá y contribuirá a la construcción de una sociedad más inclusiva, diversa y culturalmente enriquecida. Esta iniciativa no solo busca embellecer la ciudad con colorido y alegría, sino también incentivar la economía creativa y fortalecer la identidad cultural de Bogotá.

4. **Reivindicación de los Pueblos Indígenas y Negros:**

En la ciudad de Bogotá, se encuentra el Cabildo de los Pastos, entidad de carácter especial, registrada por el Ministerio del Interior, actualmente están en proceso de revitalización cultural e histórica, fortalecimiento del cabildo y recuperación de sus usos, costumbres, raíces e identidad, por lo cual es de vital importancia y relevancia revivir la cultura y el arte que se teje alrededor del Carnaval.

El origen de los festivales. Los Pastos y los Quillasingas, celebraban las fiestas a lo largo del año, para combinar el trabajo y la alegría, así como los rituales agrarios en honor al sol, el perdón, las vísperas entre otras, son danzas precolombinas que enriquecieron el Carnaval. Igualmente tenían carnavales y su vestimenta tenia forma de un animal sagrado, entre los cuales se identificaban, puma, cóndor, guacamaya o cursillo. El primero que desfilaba era el Matachín.

Por su parte, la cultura de los negros data de la población negra que pobló el cauca y se conservó en los palenques del norte de Nariño y sus aportes al carnaval fue el juego de negritos, lo que lleva a recordar la rica cultura Negra, representada en danza, juegos y los sistemas de medicina propia.

Y finalmente el juego de los blancos eran representados en desfiles por los notables de autos y pasarelas o escenas de cuadros vivos con una alegoría de orden lirico, patriótico, histórico o religioso. ¡Su participación data de un juego entre una moza de una cantina que se alistaba poniéndose un cosmético y al descuido un blanquito tomo su polvera y se la aplico, decidieron comprar polveras y ponerlo en la cara de sus compañeros diciendo! ¡Que viva el negrito y el blanquito!

Lo anterior muestra la riqueza étnica y cultural de la historia del festival, y Bogotá como Capital y receptora de ciudadanos de todos los rincones de Colombia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

HC Quena María Ribadeneira Miño HC Oscar Fernando Bastidas

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

HC Angelo Schiavenato Rivadeneira

**PROYECTO DE ACUERDO N. \_\_ DE 2025**

***“*Por medio del cual se crea un evento Artístico y Cultural para la preservación y promoción de la cultura nariñense en el Distrito Capital’’**

**El Concejo de Bogotá D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** OBJETO: Crear el evento artístico y cultural denominado 'Muestra del Carnaval de Negros y Blancos, que se celebrará anualmente en la ciudad de Bogotá, con el propósito de fortalecer la diversidad cultural, étnica y fomentar la preservación del patrimonio inmaterial de la Nación a nivel distrital.

**ARTÍCULO 2**. PROPÓSITOS DEL EVENTO: La "Muestra del Carnaval de Negros y Bancos" tendrá los siguientes objetivos:

1. Integrar una muestra del carnaval de Negros y Blancos en la programación cultural anual de Bogotá, asegurando su conservación y difusión como manifestación representativa de la identidad cultural y étnica del departamento de Nariño, con el objetivo de fortalecer su posición en la agenda artística de la capital.

2. Promover y visibilizar el reconocimiento de los artesanos nariñenses mediante la exposición de su obra en Bogotá, contribuyendo así a la salvaguardia de sus saberes tradicionales.

3. Fomentar la Convivencia Ciudadana creando un espacio de encuentro y disfrute cultural, étnico y artístico que propicie la convivencia pacífica y el diálogo intercultural entre los habitantes de Bogotá.

**ARTICULO 3.** EJECUCIÓN Y DESARROLLO: La Administración Distrital de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), llevará a cabo este evento anual en el marco del "Festival de Verano". El evento contará con un recorrido carnavalesco que incluirá la participación de carrozas en diversos formatos, comparsas, danzas, colectivos musicales, zanqueros y otros elementos distintivos del carnaval, en cumplimiento de los lineamientos técnicos para la preservación de esta manifestación cultural. Además, se habilitarán espacios para la exhibición gastronómica y artesanal, destacando la riqueza culinaria y el talento de los artesanos nariñenses.

**ARTICULO** **4.**COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -IDRD- y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en coordinación con la Gobernación de Nariño y la Alcaldía de San Juan de Pasto, promoverán la celebración de alianzas estratégicas con el fin de consolidar iniciativas que potencien y visibilicen el patrimonio cultural nariñense en Bogotá, propiciando un intercambio cultural efectivo entre ambas regiones.

**ARTICULO** **5**. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**